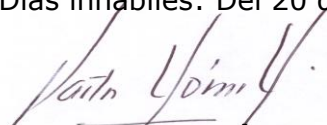


CONSTANCIA: Enero 16 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 14 de diciembre de 2023.
- Notificación por estado: 15 de diciembre de 2023.
- Término para subsanar: 18 y 19 de diciembre de 2023, 11, 12 y 15 de enero de 2024, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: Del 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 039
Radicado No. 2023-00493

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida, a través de Defensora Pública, por la señora LUISA FERNANDA SALAZAR LÓPEZ, frente al señor HARLINSON COCA ESCOBAR.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida, a través de Defensora Pública, por la señora LUISA FERNANDA SALAZAR LÓPEZ, frente al señor HARLINSON COCA ESCOBAR, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ea4ad1a0fc317809bc0878ed52f06cb4a1a2d3b0d50ff55f2e79cf68c93cd8**

Documento generado en 23/01/2024 08:34:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>